

y de lo gravoso que puede ser al beneficio, y
libertad de los dichos dueños, segun
tando la ciudad de atemp. conque el Sr.
remitido a Infancia y Comendador de esta
Comienda y Excmo. y Señalado
amorado el tal, y como gravamen
dueño de ella, voluete no se continen en
la Ciudad. de otro día por parte de la
reputada en comenda, y no quedando
consequen la libertad y Jura Villa
de donde es. al capitulo introducto
udo de esta siguiente de esta Villa
Contra que se ha. etc. Ayuntamiento. y la

Plaza
D. Diego Phelipe de
D. Juan Ayala

Pedro Melgares

D. Ant. Nájera
D. Juan de los Rios
D. Juan Lopez

D. Juan Ant. de los Rios

D. Martin Lucas
D. Juan de los Rios

D. Diego Carrero
D. Alonso Marin

Ayuntamiento
En la Villa de Caravaca a veinte y tres de
enero, de mill e setenta y siete, se firmo el

